



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	2934458
EXP.	2693835

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 027-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del DICTAMEN N° 010-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE, Denominado APROBAR LA ADECUACIÓN DEL “PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE TUMBES 2022-2030”, ALINEADO A LA POLÍTICA NACIONAL DE ACUICULTURA AL 2030, COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA REGIONAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que “El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley, señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley ut supra, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, el artículo 39° de la misma Ley, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195 y Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, se aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, con la finalidad de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 122-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante la Ordenanza Regional N° 016-2022/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 29 de diciembre del 2022 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo del 2023, se aprueba el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030, como herramienta de gestión y política para la acuicultura regional de mediano y largo plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, se aprueba la Política Nacional de Acuicultura (PNA) al 2030, cuyo ámbito de aplicación alcanza a las entidades de la administración pública en todos los niveles de Gobierno señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indubitadamente a las instituciones vinculados al quehacer acuícola; estableciendo la referida norma en su Tercera Disposición Complementaria Final taxativamente lo siguiente: "las entidades involucradas adecuan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en la Política Nacional de Acuicultura al 2030, aprobada por el artículo 1° del presente Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM", y en esa misma línea en el párrafo segundo de la disposición transitoria final dispone "los Gobiernos Regionales deberán formular el Plan Regional de Acuicultura (PRA), de acuerdo a sus competencias y a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1195, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, articulándolo con lo establecido en la Política Nacional de Acuicultura al 2030, coadyuvando al cumplimiento de las metas y al logro de la visión establecida en la misma";

Que, con Informe N° 025-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DA de fecha 28 de mayo del 2025, la Directora (e) de Acuicultura, solicita la adecuación del Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030 a la Política Nacional de Acuicultura al 2030, concluyendo y recomendando

- Corresponde adecuar el Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030 a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, conforme a lo señalado en el Oficio Múltiple 048-2025-PRODUCE/DGA y el Informe N° 007-2025-PRODUCE/DPDA-ebrieno, alcanzado por la Dirección General de Acuicultura.
- Se propone una matriz de articulación para la alineación los objetivos estratégicos del Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030, los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Tumbes 2017-2030 y los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Acuicultura al 2030.
- Se recomienda informar a la Gerencia de Desarrollo Económico del GORE Tumbes, que corresponde adecuar el Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030 a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, la misma que deberá proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes la emisión de una Ordenanza Regional que apruebe la adecuación del referido Plan Regional a la Política Nacional de Acuicultura al 2030.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 122-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, con Oficio N° 00051-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó al Consejero Regional Diego Alemán Ramírez opinión legal señalando que resulta VIABLE la aprobación mediante Ordenanza Regional de la adecuación del Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030, aprobado por la Ordenanza Regional N° 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, ha elaborado el DICTAMEN N° 010-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CODE, denominado APROBAR LA ADECUACIÓN DEL “PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE TUMBES 2022-2030”, ALINEADO A LA POLÍTICA NACIONAL DE ACUICULTURA AL 2030, COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA REGIONAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; así como el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DICTAMEN N° 010-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CODE, mediante el cual se propone APROBAR LA ADECUACIÓN DEL “PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE TUMBES 2022-2030”, ALINEADO A LA POLÍTICA NACIONAL DE ACUICULTURA AL 2030, COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA REGIONAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO;

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMÍTASE la Ordenanza Regional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Est. Vct. **ROBERTO ALAN RIOS HERRERA**
CONSEJERO REGIONAL